

INTERVENCIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018/22S, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 006, 016, 026

REFORMA POLÍTICA

Audiencia Pública Cámara de Representantes.

Desde Transparencia por Colombia además de hacer el llamado a los congresistas a impulsar, discutir y adoptar proyectos que apunten a la incorporación de ajustes estructurales desde los que se atiendan las necesidades del país, hemos acompañado la discusión de este proyecto de Reforma Política en las sesiones de audiencia pública, buscando aportar al debate elementos que fortalezcan el articulado propuesto.

A partir de nuestra experiencia y del análisis realizado al texto y el seguimiento a los debates presentamos ante ustedes las siguientes preocupaciones.

REFORMA AL ARTÍCULO 109 – RENDICIÓN DE CUENTAS.

- La modificación planteada al artículo 109 deja por fuera un aspecto fundamental para garantizar la transparencia en los eventos electorales: la rendición de cuentas. Si bien en Colombia la rendición de cuentas se encuentra reglamentada en diferentes instrumentos normativos, ignorar la obligatoriedad de la rendición de cuentas sobre el financiamiento de la política significa aumentar la opacidad en la administración y destinación de los recursos.
- Otro aspecto fundamental es que la propuesta de ajuste al artículo 109 de la Constitución termina afecta quizás unos de los principales principios de transparencia y legitimidad de los procesos electorales como lo es la rendición de cuentas pública sobre el origen, monto y destinación de todos los recursos que financian la política. Esto porque se pasa la obligación solo a las organizaciones políticas, dejando de lado la responsabilidad que atañe a cada candidato y su equipo de campaña.
- Durante la última década, la organización electoral y los actores participantes de la contienda electoral (candidatos y organizaciones políticas) han realizado grandes avances en pro de la transparencia y publicidad sobre el origen, monto y destinación de los recursos. Por lo tanto, eliminar la mención de obligatoriedad de la rendición de cuentas de los candidatos significaría un gran retroceso sobre lo ya logrado.
- En medio del desarrollo de las sesiones se ha pasado por alto las características de funcionamiento del “Fondo de Financiación de Campañas y Partidos Políticos” un aspecto no menor toda vez este Fondo deberá centralizar los recursos privados y públicos. Del texto no queda claro cómo se garantizará el fortalecimiento de las organizaciones políticas y de la organización electoral para que no se presenten casos como el vivido por las candidaturas de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz quienes debieron hacer campaña sin contar con recursos privados y los públicos tuvieron un sinnúmero de problemas para llegar a las campañas, precisamente al buscar que fueran administrados y distribuidos desde el Fondo.

- El texto como se encuentra, tampoco tiene en cuenta que las consultas internas como mecanismo de democracia interna, también son escenarios en los que se realizan actividades de campaña pero, no se encuentra sujeto a las reglas de financiación de ésta, aumentando la incertidumbre generada por la opacidad de la información sobre el origen, el monto y la destinación de los recursos de campaña.
- Es importante entonces, que esta reforma avance para garantizar una rendición de cuentas en tiempo real y por medio de plataformas tecnológicas que permitan la consulta y seguimiento por parte de la ciudadanía y de las entidades de control encargadas.

REFORMA AL ARTÍCULO 181 – LAS INCOMPATIBILIDADES DE LOS CONGRESISTAS.

- La excepción planteada por el articulado propuesto que permite el tránsito del Legislativo a un cargo de empleo público abre la posibilidad a una puerta giratoria y, por lo tanto implica un debilitamiento del equilibrio de poderes.

REFORMA AL ARTÍCULO 182 – CONFLICTO DE INTERES.

- La Corte Constitucional ya ha sido clara en estipular que en efecto existe un conflicto de interés derivado de la financiación realizada a una campaña en específico y que por mandato constitucional, quienes son elegidos por voto popular, deberán en su ejercicio político gobernar para todos los ciudadanos, no para un sector en particular.
- La discusión frente a este tema debería apuntar al fortalecimiento de la calidad y la publicidad de la información aportada por los congresistas frente a los conflictos de interés que en cada caso se presenten para que el estudio de éstos tenga una mayor ponderación.
- Si se ata esta discusión a la ausencia de incompatibilidad para asumir un cargo público, nos estaríamos enfrentando a un panorama totalmente adverso, en el que no tenemos conocimiento de quienes son los financiadores de campañas, cuáles son los conflictos de interés que de allí se derivan y la discrecionalidad para llevar estos intereses privados a través del legislativo a la administración pública.

COMENTARIOS GENERALES FINALES.

- De manera general es importante tener en cuenta que las discusiones sobre los posibles cambios al artículo 109, en el texto de la reforma política, surgieron en el marco de la propuesta de pasar a listas cerradas y paritarias de manera obligatoria. Si bien, es un punto en el que estamos de acuerdo que es necesario avanzar de manera eficaz para superar las inequidades en la participación política, se debe tener en cuenta que, al hacer ajustes en los principios que sustentan el financiamiento de la política y la rendición de cuentas pública, se afecta no solo la forma de manejar el financiamiento de las listas cerradas sino de todas las demás formas de participación en contiendas electorales, como por ejemplo las de cargos uninominales, o las campañas de consultas internas.

- Resulta preocupante que estas discusiones sobre reforma política no se haya contemplado ajustes de fondo al sistema de financiamiento. Mas allá de discutir sobre el financiamiento “preponderantemente público”, de fondo hay cuestiones que se debían abordar y que en esta ocasión se está perdiendo la oportunidad de hacerlo: La oportunidad y equidad en el acceso a los recursos públicos, el control al origen de los aportes privados, particularmente cuando corresponden al recursos propio de los candidatos y de sus familiares o a créditos que personas naturales y jurídicas distintas al sector bancario, o la destinación de recursos de funcionamiento de los partidos políticos para efectivamente incrementar la inclusión política de las mujeres.
- De la mano con lo anterior, es importante llamar la atención sobre la importancia de articular este proyecto de reforma con el proyecto de Código Electoral, puesto que algunos de los temas que se están recogiendo en este PLE de reforma política pueden ser contradictorios con lo que se estipula en el Código, por ejemplo con los cambios asociados al financiamiento de campañas y la rendición de cuentas.